

RESOLUCIÓN N.º0083

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/06/23

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0006473-7 mediante el cual se gestiona la aclaración de la "licencia especial artículo 16 bis" para el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.014 establece en su artículo 9: "El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que en tal sentido, el artículo 19 del mencionado texto legal reza: "El Defensor Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento..." establece la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (...)" (Art. 21. inc. 22, ley 13014)".

Que el art. 16 bis de la Resolución Nº 51/2017 y sus modificatorias establece: "Las situaciones especiales que llegasen a plantearse dando motivo a pedidos de licencias no contempladas expresamente en esta reglamentación, serán, en cada caso, consideradas individualmente por la Defensoría Provincial, previa intervención del Secretario de Gobierno y Gestión Programática".

Que motivado por razones de interés institucional, por Resolución N.º80/23 se otorgo



licencia especial al Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró para realizar actividades en el marco del "VII Curso de Capacitación Intensiva e Intercambio para Magistrados y Funcionarios de Poderes Judiciales de la República Argentina" organizado conjuntamente por la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la ciudad de Buenos Aires y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, a realizarse los días 6 al 9 del mes de junio en la ciudad de Barcelona y los días 13, 14 y 15 de junio en Madrid, España.

Que no obstante ello, por error involuntario se omitió consignar el período de licencia solicitado oportunamente.

Que por ello resulta oportuno aclarar que la licencia será concedida de acuerdo a lo solicitado desde el 5 al 16 de junio de 2023, ambos días inclusive.

Que la presente resolución se emite conforme lo establecido por el artículo 21 de la ley 13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclárese que el período de licencia especial concedido por el artículo 1 de la Resolución N°80/23, comprende desde los días 5 al 16 de junio de 2023 -ambos inclusive-.

ARTÍCULO 2: Registrese, notifiquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA